**DIRECTRICES PARA AUTORIZACION DE RIFA**

**REQUISITOS**

1. El solicitante debe ser una institución de beneficencia o asistencia social, **no lucrativa** (Asociación, fundación o patronato), quien se presentara a través de su Representante Legal.
2. La Rifa que se propone realizar, tiene como objetivo primordial agenciarse de fondos para llevar a cabo a continuar con una labor de servicio social a la comunidad **y no para intereses de una persona o grupo determinado**.
3. La institución debe estar debidamente registrada y autorizada, lo cual deberá demostrar fehacientemente con fotocopia de Acuerdo Ministerial de autorización, publicado en el Diario de Centroamérica. Si el caso corresponde a un negocio particular este deberá presentar copia de comercio y fotocopia de Documento Personal de Identificación del propietario.

**BASES DE AUTORIZACION:**

1. **Disposiciones Generales**
2. Nombre de la Institución
3. Fin que persigue la Rifa
4. Número de emisión de billetes
5. Valor de cada billete
6. Indicar en los billetes día y periódico de mayor circulación en donde se publicara el listado de ganadores.
7. Nit.
8. **De los Premios**
9. Listado detallado de los premios que ofrecen
10. Indicar precios de los mismos (Si fueren donados, adjuntar nota del donante dirigida a la entidad interesada, en donde señale el monto comercial total al que asciende el premio que dona).
11. Si no fuere como el numeral 02 adjuntar facturas de compra de los premios a rifar.
12. Indicar monto total al que asciende los premios
13. **Del Sorteo**
14. Indicar día, hora y lugar donde se llevara a cabo el sorteo (este extremo también debe constar en los propios billetes, para que se apersone quien lo desee).
15. Indicar procedimiento o mecánica a utilizar en el sorteo, así como el orden en que adjudicarán los premios.
16. **Del Sorteo**
17. Indicar día, hora y lugar donde se llevara a cabo el sorteo (este extremo también debe constar en los propios billetes, para que se apersone quien lo desee).
18. Indicar procedimiento o mecánica a utilizar en el sorteo, así como el orden en que adjudicarán los premios.

**DIRECTRICES PARA LIQUIDACIÓN DE RIFA**

**REQUISITOS:**

1. Haber transcurrido 6 meses después de efectuado el sorteo.
2. Adjuntar publicación donde salió listado de ganadores (periódico).
3. Adjuntar acta del Notario que estuvo presente en el sorteo o representante de Gobernación Departamental de Jutiapa.

**BASES DE LIQUIDACIÓN:**

1. **Disposiciones Generales:**
2. Solicitud por escrito de la Institución.
3. Adjuntar listado de ganadores (donde conste nombres y apellidos, dirección, número de cédula de vecindad, teléfono y premio al que se hizo acreedor).
4. Adjuntar listado de premios no reclamados por los ganadores.
5. **De los Premios:**
6. Los premios no reclamados, quedan en depósito de la institución, la que deberá indicar la dirección exacta donde se encuentran, para la inspección que señala la ley.
7. Comprobar que el pago de Impuesto Sobre la Renta y el Timbre Fiscal han sido cubiertos, ya sea por la entidad o el ganador del premio.
8. **Elevar Expediente al Ministerio de Gobernación:**
9. La facultad para adjudicar los premios no cobrados en las Rifas, es competencia específica del Ministerio de Gobernación, a quien se elevará el expediente respectivo, después de levantar el acta de inspección de premios y proponer en la misma resolución a tres instituciones de beneficencia (pudiéndoles adjudicar a cualquiera de las propuestas, o bien a cualquier otra).
10. Emitido en dictamen del Ministerio de Gobernación, se notificará a las partes interesadas sobre lo resuelto, señalándose día, hora y lugar para hacer efectiva la entrega de los premios.